

Ciudad de Mérida, Yucatán a 13 de septiembre de 2019
No. de Oficio. 401.2C.6-2019/1422

**CALLE 59 NO. 560 ENTRE 70 Y 72 DEL
CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
PRESENTE**

En seguimiento a su escrito y sus anexos presentados ante la ventanilla única de este Instituto mediante el cual solicita una factibilidad y asesoría técnica respecto el predio No. 560 de la calle 59 entre 72 y 74 del Centro Histórico de la Ciudad de Mérida, Yucatán, toda vez que pretende desarrollar un proyecto de intervención que mejore las características del área, contribuyendo a la recuperación de la imagen histórica de la zona, mediante una obra nueva acorde a los lineamientos institucionales de este Instituto sobre el particular le informo lo siguiente:

El inmueble se encuentra en **Zona de Monumentos Históricos** en términos del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se Declara una Zona de Monumentos de la Ciudad de Mérida, publicado en el diario oficial de la federación de fecha 18 de octubre de 1982.

ANTECEDENTES DEL INMUEBLE

El inmueble se localiza en la esquina inmediata a la Plaza de Santiago, en la cual se encuentra el Templo Propiedad Federal denominado Templo de Santiago Apóstol, con orígenes en el siglo XVIII.

Cuenta con expedientes previos de mantenimiento general, resanes y pintura.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble al parecer fue construido a mediados del siglo XX, de origen para comercial y con estilo funcionalista.

El inmueble no es histórico, ni colindante a monumento histórico.

Es factible el desarrollo de un proyecto de intervención que mejore las características del área, con un proyecto armónico y respetuoso de la arquitectura histórica, siendo factible la sustitución de esta construcción por otra, pudiendo demolerse la existente una vez que se obtenga la autorización del proyecto de obra.



1

La presente corresponde a una **opinión técnica** respecto de su solicitud, por lo tanto de conformidad con los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, será necesario solicitar la autorización de este Instituto, para llevar a cabo trabajos en dicho inmueble, cumpliendo con los requisitos señalados en el instrumento administrativo denominado trámite "Realización de obra mayor en inmuebles que no son Monumentos Históricos, ni colindantes a éstos, pero que se ubican en zona de Monumentos Históricos" y quedando este Instituto a la mejor disposición para brindar la asesoría profesional necesaria para el desarrollo un proyecto de intervención así como la integración del expediente legal y técnico necesario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 9, 42 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.


EDUARDO LÓPEZ CALZADA
DIRECTOR DEL CENTRO INAH YUCATÁN



2